

DECRETO 343 DE 2017

(marzo 1°)

D.O. 50.162, marzo 1° de 2017

por medio del cual se corrigen unos yerros en el Decreto 2190 de 2016 “por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018”.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las que confieren los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 y 23 del Decreto 2190 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)”.

Que el artículo 23 del Decreto 2190 de 2016 dispone que: “El Gobierno nacional mediante Decreto podrá adelantar las correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos o de cálculo en la distribución del Presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que mediante el Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Que una vez publicado el Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016 se detectó un yerro de transcripción en el Anexo 4 que hace parte integral del Decreto 2190 de 2016, en el cual se desagregan los recursos de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones para el bienio 2017-2018, cuya fuente corresponde al exceso de ahorro en el Fondo de Ahorro y Estabilización, donde se ubicó a la entidad territorial “66000 Municipio de Risaralda 7.255.970” dentro de las asignaciones de Quindío, siendo lo correcto incluirla en Risaralda, como “66000 Departamento de Risaralda 7.255.970”.

Que se detectó un yerro aritmético en el Anexo 4, donde Quindío quedó con una asignación total de \$12.688.182 y Risaralda una asignación total de \$65.509.125, siendo lo correcto que Quindío quede con una asignación total de \$5.432.212 y Risaralda con una asignación total de \$72.765.095.

Que se detectó un yerro de transcripción en el Anexo 4 que hace parte integral del Decreto 2190 de 2016, donde se transcribió “66001 Departamento de Pereira” siendo el correcto “66001 Municipio de Pereira”.

Que una vez publicado el Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016 se detectó un yerro transcripción en el Anexo 6 que hace parte integral del Decreto 2190 de 2016, en el cual se desagregan los recursos de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones para el bienio 2017-2018, cuya fuente corresponde al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización, donde quedó transcrito “50000 Municipio del Meta”, siendo lo correcto “50000 Departamento del Meta”, quedó transcrito “68000 Municipio de Santander” siendo lo correcto “68000 Departamento de Santander” y quedó transcrito “81000 Municipio de Arauca”, siendo lo correcto “81000 Departamento de Arauca”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corríjase el Anexo 4 del Decreto 2190 de 2016, el cual quedará así:

ANEXO NÚMERO 4 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DIRECTAS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES 2017-2018 EXCESO DE AHORRO EN EL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN

Ver Diario Oficial 50.162, pag. 2-7

Artículo 2°. Corríjase el Anexo 6 del Decreto 2190 de 2016, el cual quedará así:

ANEXO NÚMERO 6 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DIRECTAS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES 2017-2018 DESAHORRO FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN

Ver Diario Oficial 50.162, pag. 7-8

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y solo modifica lo pertinente de los Anexos 4 y 6 del Decreto 2190 del 28 de diciembre de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de marzo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.

